



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007-2018-00692-00
<b>DEMANDANTE:</b>	VITOR HUGO ALEGRÍA SEDAS
<b>DEMANDADO:</b>	EL CONSORCIO BMS, CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA, Y BAJO TIERRA CONSTRUCCION Y MINERIA. PROCESO AL QUE FUE VINCULADA LA AFP PORVENIR.
<b>ASUNTO:</b>	ALLEGA DOCUMENTOS PARA DICTAMEN Y REQUIERE A LAS DEMANDADAS

Se allega al expediente la respuesta dada por la AFP PORVENIR al oficio 939 de 2021, obrante en el PDF 16 del expediente virtual que fuere remitido el 19 de agosto de 2021 por la entidad oficiada. A su vez, teniendo que en correo electrónico del 19 de agosto de 2021 diera respuesta al oficio 938 el CENDES informando el valor de los gastos periciales obrante en PDF 15 del expediente virtual, se allega dicho documento al expediente.

En ese sentido, y teniendo presente el auto que profiriera este despacho el pasado 13 de octubre, en el cual se concede al demandante amparo de pobreza, encuentra esta oficina judicial que, para poder proseguir con el trámite de la prueba pericial, y tras ella, con el proceso, es necesario encargar a las empresas demandadas, *CONSORCIO BMS, CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA, Y BAJO TIERRA CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.*, del pago del valor de la pericia, valor que, será tenido en cuenta para la fijación de los gastos adicionales del proceso a costa de la parte que sea vencida en juicio.

Por ello, se requiere a las partes demandadas a efectos de que procedan con la realización del pago que se solicita por el CENDES en el PDF 15, a efectos de que el demandante sea valorado y el proceso pueda continuar.

**NOTIFÍQUESE**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Carolina Montoya Londoño  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1dcec1ed7bf305871c51b8f8ff9dc9177b6b17fd7f8eedd2504bbb6d06ef5d**  
Documento generado en 26/11/2021 05:18:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>